



ORDENANZA Nro. 003-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: “(...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “ Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...)”;

Que, se cuenta con el informe jurídico emitido mediante memorando Nro. GADMR- AJ-2017-0235-M, suscrito por la Ab. Lucía Barreno Andrade, Abogada de Procuraduría, avalado por la señora Procuradora Síndica, Abogada Ritha Paola Castañeda; y en el aspecto técnico, se sustenta en el informe técnico emitido mediante oficio Nro. 3010-DPGEC-2016, suscrito por la Arquitecta Stephafanía Alvear con el aval del Arquitecto Edwin Cruz, Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, y, de la Arq. Paola Santacruz, líder del Sub Proceso de Control Territorial y Uso del Suelo, en el cual se concluye que analizada la documentación que forma parte de expediente, se emite informe técnico favorable, a fin de que se proceda a la Reforma de la Ordenanza No. 08-95 y su plano habilitante corrigiendo el cuadro de área e incorporando las áreas de los lotes 24-27-28 y 29 de la “Urbanización Vista Hermosa”, que constituyen el sobrante de propiedad de la señor Bertha Raquel Hidalgo Abarca.

En uso de la facultad legislativa prevista en los artículos 264 de la Constitución de la República, y artículo 54 letra c) y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 08-95 DE LA URBANIZACIÓN Y LOTIZACIÓN DEL PREDIO “VISTA HERMOSA”

Artículo 1.- Sustitúyase en el inciso primero del artículo 1 el siguiente texto: “con una superficie de 17127 m²” por “con la superficie de 17089.96 m²”.

Incorpórese a continuación del inciso segundo del artículo 1, el siguiente texto: “forman parte de esta Ordenanza, los planos habilitantes aprobados, teniéndose como vigente los cuadros de áreas contenidos en el último plano aprobado”.

Artículo 2.- En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 08-95, sancionada el 15 de noviembre de 1995; y, la Ordenanza Reformatoria Nro. 04-2000, sancionada el 22 de mayo del 2000.

Artículo 3.- La propietaria en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza Reformatoria, procederá a la protocolización e inscripción de la misma y del plano habilitante, en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, debiendo entregar en Secretaría General de Concejo cinco copias.

La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Riobamba a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 08-95 DE LA URBANIZACIÓN Y LOTIZACIÓN DEL PREDIO “VISTA HERMOSA”**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 21 de febrero; 1 y 14 de marzo de 2017.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García



SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 08-95 DE LA URBANIZACIÓN Y LOTIZACIÓN DEL PREDIO “VISTA HERMOSA”**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**

Riobamba, 17 de marzo de 2017.

Dr. Iván Paredes García

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 08-95 DE LA URBANIZACIÓN Y LOTIZACIÓN DEL PREDIO “VISTA HERMOSA”**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-

Riobamba, 17 de marzo de 2017.

Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LBA/gvy/imm.

Visto el Memorando Nro. GADMR-AJ-2017-0845-M, de 04 de abril de 2017, suscrito por la Abg. Ritha Paola Castañeda, Procuradora Síndica, y Memorando Nro. GADMR-CC-2017-0498-M, de 06 de abril de 2017, firmado por el Ing. Iván Marcelo Carrazco Castelo, Concejal del Cantón, Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, se realiza la siguiente:

FE DE ERRATAS: En la presente Ordenanza Nro. 003-2017, Ordenanza Reformativa a la Ordenanza Nro. 08-95 de la Urbanización y Lotización del Predio “Vista Hermosa”, en el considerando quinto, donde consta “Oficio No. 3010-DPTGEC-2016”, lo correcto debe decir “Oficio No. 310-DPTGEC-2016”.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

Imm.-